



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0026-2025-MDT/AL

Tamburco, 31 de enero del 2025

VISTO:

Informe N° 015-2025-MDT-SGRNA-OJGV de 20 de enero de 2025, emitido por Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe N° 023-2025-EMS-OPYP-MDT-01 de 22 de enero de 2025, emitido por Dirección de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 014-2025-MESV-ALE-MDT. de 29 de enero de 2025, emitido por el asesor externo de la entidad, Memorando N° 055-2025-MDT/GM de 30 de enero de 2025, emitido por el Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatorias, señala en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y sus componentes que aportan funcionalidad, para lo cual se debe realizar acciones inmediatas para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura;

Que, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental mediante Informe N° 015-2025-MDT-SGRNA-OJGV de 20 de enero de 2025, informa que habiendo realizado el diagnóstico situacional de las áreas verdes y espacios públicos del distrito de Tamburco, en el presente año se ha elaborado la ficha técnica de "Mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del distrito de Tamburco, cuyo plazo de ejecución es de 45 días, por lo cual solicita, la aprobación de la ficha técnica y asignación presupuestal por el monto de S/ 34 116.20 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 20/100 SOLES SOLES);

Que, mediante Informe N° 023-2025-EMS-OPYP-MDT-01 de 22 de enero de 2025, la directora de la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que en atención a solicitud





de aprobación de la ficha técnica de "Mantenimiento de Parques y Jardines y Áreas verdes del distrito de Tamburco", por el importe de S/34 116.20 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 20/100 SOLES SOLES), para el presente año fiscal revisado el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) se cuenta con la meta 040 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" como finalidad genérica que se asocia a la intervención, la cual deberá ser asignada al presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento, con gastos corrientes de la entidad, fuente de financiamiento de recursos determinados OIM, por lo que, solicita la autorización para la modificación presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

META	DESCRIPCIÓN	RUBRO	REDUCCIÓN	ASIGNACIÓN
030	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS	08-2.3	34,116.20	
040	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	08-2.3		34,116.20
	TOTAL		34,116.20	34,116.20

Que, asesor externo de la Municipalidad Distrital de Tamburco emite el Informe Legal N° 014-2025-MESV-ALE-MDT. de 29 de enero de 2025, en el cual opina: "procedente la aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac, con un presupuesto de S/34 116.20 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 20/100 SOLES SOLES), por lo que se deberá autorizar la modificación presupuestal conforme al informe de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la municipalidad (...)"

Que, mediante Memorando N° 055-2025-MDT/GM de 30 de enero de 2025, el Gerente Municipal dispone a Secretaria General faccionar resolución de alcaldía aprobando la ficha técnica de la actividad de "Mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac, con un presupuesto de S/34 116.20 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 20/100 SOLES SOLES);

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de las modificaciones presupuestarias lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su artículo 6° señala: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, (...)





Que, es pertinente precisar que la emisión de la presente resolución se ha meritado conforme el contenido de la documentación técnica y legal alcanzada por los profesionales que han intervenido en su revisión, análisis legal y técnico, quienes son responsables del contenido de sus informes que son considerados en el presente acto resolutivo, así como al amparo del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



Que, por los fundamentos expuesto y al alcance de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ficha técnica de la actividad de "Mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac", cuyo plazo de ejecución, es de 45 días, con un presupuesto de S/34 116.20 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 20/100 SOLES SOLES);

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación presupuestal, conforme lo solicitado por la Dirección de Planificación y Presupuesto, según el detalle siguiente:



META	DESCRIPCIÓN	RUBRO	REDUCCIÓN	ASIGNACIÓN
030	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS	08-2.3	34,116.20	
040	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	08-2.3		34,116.20
	TOTAL		34,116.20	34,116.20

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, con estricta sujeción a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y los fines que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE